



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 277-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas cuatro minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve.

El día treinta y uno de octubre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial suscrita por el ciudadano _____, admitida bajo la referencia administrativa número doscientos setenta y siete- dos mil diecinueve, mediante el cual solicitó: Las estadísticas de la ocurrencia de accidentes de tránsito realizadas del año 2018 y de enero a 31 de octubre 2019 en vías e intersecciones que detallo: 1) Calle La Mascota entre intersección Av. Los Almendros y 79 Av Sur, 2) Av. Los Almendros entre Calle Maquilishuat y Blvd del Hipódromo 3) 75 Av. Nte entre Calle el Mirador y Alameda Juan Pablo II 4) Alameda Juan Pablo II entre 75 Av. Norte y Blvd. Constitución 5) Calle El Carmen entre 75 Av. Nte y Alameda Juan Pablo II 6) Blvd. Venezuela entre paso a desnivel con 49 Av. Sur y Calle El Progreso. 7) 49 AV. Sur entre paso a desnivel con Calle El Progreso y paso a desnivel con Blvd. Venezuela.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

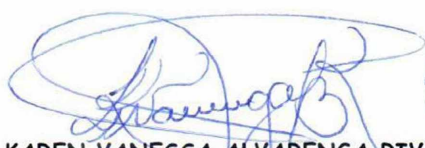
FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por el petionario.

En respuesta se ha recibido el oficio VMT-DGTO-GF-/03241/11/2019, suscrito por el Sr. Mauricio Alexander Bonilla Lara, Director General de Tránsito de este Viceministerio, quien proporciona la base datos de accidentabilidad del año 2018 y 01-01-2019 al 31-10-2019 relacionados a daños personales o materiales y una base relacionado a fallecidos y lesionados en las vías e intersecciones de interés.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud presentada en consecuencia entréguese el oficio VMT-DGTO-GF-/03241/11/2019, suscrito por el Sr. Mauricio Alexander Bonilla Lara, Director General de Tránsito de este Viceministerio, juntamente con sus anexos.
- b) Notifíquese.


Lic. **KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

